

## 1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,125 por 100.

Precio medio ponderado: 98,185 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 98,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,212 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,212 por 100.

## 1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada bono (Pesetas)
98,125 y superiores	317.102,0	9.812,50

## 2. Obligaciones del Estado al 10,75 por 100, emisión de 30 de enero de 1989:

## 2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 22.135,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 17.335,0 millones de pesetas.

## 2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,000 por 100.

Precio medio ponderado: 94,096 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 94,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,441 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,415 por 100.

## 2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada obligación (Pesetas)
94,000	7.935,0	9.400,0
94,125 y superiores	9.400,0	9.412,5

## 3. Periodos de suscripción posteriores a las subastas:

Se abren sendos periodos de suscripción durante los que podrán suscribirse Bonos y Obligaciones del Estado de cada una de estas emisiones hasta el 21 y el 14 de septiembre de 1989, respectivamente, al precio medio ponderado redondeado resultantes en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.812,50 pesetas por cada bono y de 9.412,50 pesetas por cada obligación que se suscriban. No existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los bonos y obligaciones suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**22014** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagares del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 22 de septiembre de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 11 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 1989.

«En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagares del Tesoro durante 1989 y enero de 1990 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 7 de junio de 1989, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagares que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagares del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de junio de 1989, se emitan con fecha 22 de

septiembre de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3. c) de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la deuda recoge el número 2, b) de la Resolución de esta Dirección General de 7 de junio de 1989, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe anual nominal de los Pagares del Tesoro emitidos los días 11 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 1989, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1989, asciende a 116.274, 150.781,5 y 121.002,5 millones de pesetas respectivamente.»

Madrid, 8 de septiembre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22015** ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona (Navarra).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Toyos Sanz, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa Teresa de Jesús», de Pamplona, con fecha 17 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades en el mismo:

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), con ocho unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), quedando fijada su capacidad en nueve unidades y 360 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Navarra ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 23 de junio de 1989.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto, 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Unidad Técnica de Construcciones en 10 de mayo de 1989, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Navarra. Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Calle Mayor, número 65. Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido la Orden de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que quedan reflejados en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.